

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 30 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.



BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 81.

CORREOS.

El Illmo. Sr. Director general del ramo, con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

«Con el fin de dar la mayor publicidad posible á la obligacion del franqueo previo de la correspondencia y el de los periódicos por medio del timbre, mandado llevar á efecto en la Península é Islas adyacentes desde el dia 1.º de Julio próximo, esta Direccion general cree oportuno remitir á V. S. el adjunto anuncio para que se sirva disponer que se inserte en el *Boletin oficial* de esa provincia tantas veces cuantas se publique durante el inmediato mes de Junio, y cuyo aviso he ordenado esté tambien expuesto al público en todas las Oficinas de Correos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia juntamente con el anuncio que se cita para conocimiento del público. Santander 31 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. Santander 1.º de Junio de 1856.

Administracion especial de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

[ARRENDAMIENTO DE FINCAS.]

En la casa-Aduana ante el Sr. Gobernador y con mi asistencia, la del Oficial Interventor y Escribano de Rentas, se celebrará el dia 10 de Julio próximo á las 11 de la mañana, en remate público y á favor de los mejores postores, el arrendamiento de todos los bienes que pertenecieron á los Beneficios y Fábricas de las Iglesias de los pueblos del Ayuntamiento de Polaciones, y á los del pueblo de San Pedro y Santa Maria de Villacantid del Ayuntamiento de Campó de Suso; en cuyos Ayuntamientos y sus casas consistoriales tendrá efecto igual remate en el mismo dia y hora que queda citada, ante sus respectivos Alcaldes, con asistencia de los Procuradores sindicos y Escribanos ó fieles de fechos.

Los que quisieren interesarse en dichos arrendamientos, podrán concurrir á los sitios señalados en el dia y hora referidos, en que tendrán efecto las subastas y adjudicacion definitiva á los mejores postores, sin que despues de ella se admita puja alguna por ventajosa que sea.

Los presupuestos y pliegos de econdiciones estarán de manifiesto en esta Administracion especial, y en los Ayuntamientos de Polaciones y Campó de Suso. Santander 26 de Junio de 1856.—El Administrador, Ambrosio Garcia Palacios.—El Oficial-Interventor, José del Palacio.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

RESUMEN que forma esta Administracion principal del importe de las listas cobratorias que se han formado a cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real instruccion de 16 de Abril de este año por la Contribucion Industrial y de Comercio correspondiente al segundo semestre del mismo.

AYUNTAMIENTOS.	Número de contribuyentes.	Cuotas del semestre.	Recargo de la 6. ^a parte del cupo anual.		Premio de cobranza y formacion de matrículas.		TOTAL general.
Alfoz de Lloredo.....	51	934 50	511	52	68	93	1514 95
Ampuero.....	49	1665 81	555	37	154	47	2355 65
Aniebas.....	85	525 ..	174	35	38	35	755 70
Arenas.....	176	2285 50	761	91	167	80	3215 21
Argoños.....	4	172 50	57	50	12	66	242 66
Arnuero.....	18	663 ..	221	..	48	65	932 65
Arredondo.....	13	412 ..	157	36	30	27	579 63
Astillero.....	14	735 ..	245	3	53	95	1033 98
Bárcena Pié de Concha.....	13	1515 ..	505	1	111	70	2131 71
Bárcena de Cicero.....	27	603 75	201	26	44	55	849 56
Bareyo.....	12	350 ..	116	70	25	77	492 47
Cabezón de Liébana.....	7	250 ..	76	67	16	95	323 62
Cabezón de la Sal.....	45	1600 ..	533	38	117	92	2251 30
Camargo.....	120	1791 31	597	14	131	62	2520 7
Camaleño.....	5	100 ..	33	33	7	38	140 71
Campó de Yuso.....	22	1235 ..	411	67	91	2	1737 69
Campó de Suso.....	16	515 ..	171	68	37	89	724 57
Cartes.....	78	981 21	327	44	71	93	1380 58
Castañeda.....	70	1013 ..	337	50	74	60	1425 10
Castro ó Cillorigo.....	19	270 ..	90	..	19	89	379 89
Castro-Urdiales.....	116	6182 11	2060	93	453	92	8696 96
Cayón.....	40	1150 ..	383	37	84	58	1617 95
Cieza.....	11	336 25	112	8	24	77	473 10
Colindres.....	17	980 ..	326	67	72	13	1378 80
Comillas.....	58	896 78	298	94	66	51	1262 23
Corvera.....	52	2459 50	819	90	181	11	3460 51
Corrales de Buelna.....	81	3392 78	1131	9	249	44	4773 31
Enmedio.....	165	7616 ..	2538	67	550	99	10705 66
Entrambas-aguas.....	54	2302 ..	767	38	169	47	5238 85
Escalante.....	20	467 11	155	72	34	32	657 15
Espinama.....	2	70 ..	23	33	5	14	98 47
Suriezo.....	25	2083 50	694	33	153	50	2931 53
Herrerías.....	12	670 ..	223	34	49	26	942 60
Hazas en Cesto.....	16	436 12	145	38	32	14	613 64
Lamason.....	13	172 ..	57	34	12	67	242 1
Laredo.....	101	5423 ..	1807	67	597	92	7628 59
Liendo.....	58	1091 50	363	85	80	51	1535 86
Limpías.....	49	1928 66	642	91	141	87	2713 44
Liérganes.....	162	3327 75	1110	61	244	61	4682 97
Los Carabeos.....	8	355 ..	118	34	26	14	499 48
Los Tojos.....	35	470 ..	156	67	33	46	662 13
Luena.....	61	1299 ..	433	..	95	59	1827 59
Marina de Cudeyo.....	54	1292 ..	430	70	95	10	1817 80
Marquesado de Argüeso.....	9	275 ..	91	67	20	27	386 94
Marrón y Udalla.....	18	811 ..	270	34	59	72	1141 6
Mazcuerras.....	71	1348 60	449	36	99	32	1897 48
Medio Cudeyo.....	58	1851 50	617	25	136	22	2604 97
Meruelo.....	30	594 50	198	20	43	62	856 52
Miengo.....	90	715 ..	238	33	52	50	1005 85
Miera.....	15	325 ..	108	34	25	97	457 31
Molledo.....	31	3022 50	1007	32	222	78	4252 80
Noja.....	14	206 37	68	82	15	29	290 48

AYUNTAMIENTOS.	Número de contribuyentes.	Cuota del semestre.	Recargo de la 6.ª parte del cupo anual.	Premio de cobranza y formación de matriculas.	TOTAL general.
Ongayo.....	50	451 25	145 78	51 70	606 75
Penagos.....	9	355 ..	118 55	26 4	499 39
Peñarrubia.....	10	481 ..	160 54	55 45	676 79
Pesaguero.....	25	197 ..	65 67	14 48	277 15
Pesquera.....	5	710 ..	236 67	52 55	999 ..
Pielagos.....	495	5999 50	2002 16	441 55	8443 1
Polanco.....	115	2265 50	755 18	166 80	3187 48
Polaciones.....	49	258 ..	86 ..	18 96	362 96
Potes.....	82	2194 ..	731 48	161 15	3086 63
Puente-Viesgo.....	59	1727 90	575 96	127 18	2431 4
Pujayo.....	57	507 ..	102 54	22 54	431 88
Ramales.....	57	1095 4	564 25	80 29	1537 58
Rasines.....	21	629 54	209 79	46 26	885 39
Reocin.....	57	1700 50	566 66	124 80	2591 96
Reinosa.....	226	13685 58	4561 25	1008 42	19253 25
Rionansa.....	28	1276 8	425 26	95 90	1795 24
Rioseco.....	3	60 ..	20 ..	4 45	84 45
Riotuerto.....	49	2950 50	976 77	215 77	4125 4
Rivamontan al mar.....	23	805 ..	268 56	59 55	1132 69
Rivamontan al monte.....	42	1172 80	590 94	86 26	1650 ..
Riovaldeiguña.....	78	386 ..	128 66	28 52	542 98
Ruente.....	25	690 18	250 5	50 61	970 82
Ruiloba.....	19	590 ..	196 64	45 45	850 9
Ruesga.....	34	811 ..	270 51	59 75	1141 6
Sámano.....	57	1480 ..	493 55	108 89	2082 24
Santa Cruz de Bezana.....	174	1643 50	547 85	121 63	2312 98
San Felices de Buelna.....	79	1059 40	355 16	77 41	1489 97
San Miguel de Aguayo.....	19	176 ..	58 67	12 99	247 66
San Pedro del Romeral.....	9	265 ..	88 55	19 52	372 85
San Roque de Riomiera.....	18	960 ..	520 ..	70 38	1550 38
Santiurde de Reinosa.....	66	1275 59	425 24	95 56	1794 39
Santiurde de Toranzo.....	50	951 ..	317 ..	69 65	1357 63
Santillana.....	45	1452 50	477 50	105 25	2015 25
Santoña.....	46	1500 25	500 13	110 43	2110 81
San Vicente Leon y los Llares.....	45	180 ..	60 ..	15 19	253 19
San Vicente de la Barquera.....	52	869 15	289 85	63 89	1222 89
Saro.....	17	275 ..	91 67	20 27	386 94
Selaya.....	50	1345 ..	447 70	98 75	1889 45
Seña.....	2	52 50	17 50	5 84	73 84
Soba.....	28	1116 25	372 8	82 11	1570 44
Solórzano.....	14	452 50	150 85	35 25	636 60
Torrelavega.....	256	9742 20	5247 46	717 46	13707 12
Tudanca.....	29	346 ..	115 36	25 43	486 79
Valdáliga.....	54	885 ..	294 56	64 34	1241 70
Valdeolea.....	15	590 50	150 16	28 76	549 42
Valdeprado.....	15	571 ..	125 67	27 55	522 ..
Valderredible.....	57	2504 ..	768 4	169 45	3241 47
Val de San Vicente.....	42	1526 14	508 77	112 54	2147 25
Valle.....	47	1550 4	516 70	113 50	2180 4
Vega de Liébana.....	7	155 ..	45 1	9 89	189 90
Vega de Pas.....	21	808 ..	269 52	59 40	1156 72
Villaescusa.....	19	482 50	160 85	35 48	678 83
Villacarriedo.....	44	1246 58	415 65	91 59	1755 90
Villafufre.....	74	1421 50	475 88	104 86	2000 24
Villaverde de Trucios.....	6	118 87	39 45	8 74	167 4
Voto.....	56	1117 50	372 55	82 20	1572 25
Santander.....	1205	285244 52	95079 9	21050 72	401554 55
TOTALES.....	6440	454619 17	144876 28	52025 21	611518 66

Santander 15 de Junio de 1856.—José Peñaranda.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales é individuos de la Guardia civil de esta provincia, averiguarán el paradero de Juan Carlos Isoa, natural de esta ciudad, de las señas que á continuacion se expresan; y en el caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno de provincia. Santander 21 de Junio de 1856.—Felix de Aguirre.

SEÑAS.

Edad 11 años, cara redonda y colorado, ojos garzos, pelo castaño-oscuro, le faltan las dos yemas de los dedos meñique y anular de la mano izquierda: lleva un pantalon de paño con un remiendo en una rodilla, blusa azul, una gorra como la de los carabineros y alpargatas cerradas.

Seccion de Justicia.

D. Ramon Noval, Juez de 1.^a instancia de este partido de Ramales de que el infraescripto Escribano dá fé.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen diligencias por delegacion del de Hacienda de la provincia para pago de costas en que fué condenado por la audiencia del territorio Ignacio Madrazo, vecino que fué de Arredondo y su barrio de Bustablado, y en el dia de la villa de Laredo, habiendo sido enbargadas las fincas que con la retasa de ellas se expresan á continuacion. «Treinta y ocho carros de tierra labrantia en el barrio de Bustablado, sitio del avellanal, lindan con hacienda de Francisco Abascal y egido Real, tasados todos en mil doscientos treinta y cuatro reales; noventa y cinco carros de prado al sitio de Pajar en dicho barrio, lindan con prado de Juan Abascal y José Madrazo, en mil trescientos noventa y tres reales con diez maravedís; y por último, cincuenta carros de rústico y sin cerrar parte arriba del avellanal, linda por todas partes egido comun, en ciento cincuenta reales.»

Por tanto y para que el nuevo remate tenga la publicidad necesaria, he proveido por auto de esta fecha que se fijen edictos en los sitios de costumbre y se inserte en el Boletin oficial de la provincia por término de nueve dias, señalando el último á contar desde la insercion en dicho Boletin para la venta de los bienes. Expedido en Ramales á 19 de Junio de 1856.—Ramon Noval.—Por su mandado, Mateo de Ranero y Rubiano.

Idem.

D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente, primero y último edicto hago saber: que para el dia 19 del próximo mes de Julio y hora de las 11 de su mañana, está señalado el remate de las tres casas que en el casco de esta villa y barrio de la Pelilla, posee D. Ubaldo Alonso Gallo,

y se compone una de ellas de habitaciones, almacenes, huerta, corral, localidades en que está situada la maquinaria para limpia de granos y cernido de harinas, con bastante salto de aguas, cuadras y accesorios correspondientes, todo contiguo á la carretera nacional, valuada en 208,324 rs. Idem otra casa-torre, pegante á la anterior, compuesta de 43 piés en cuadro con servidumbre á la misma carretera, dos pisos en alto, y dos almacenes en bajo, valuada en 59,640 rs. Idem otra casa nueva con dos pisos en alto, y dos almacenes en bajo, con servicio á la misma carretera y contigua á las anteriores, que se compone de 24 piés de frente y 162 de fondo, tasada en cantidad de 68,548 reales.

El expediente se halla de manifiesto en la Escribanía del que refrenda. Las personas que quieran interesarse en la subasta pueden acudir el dia y hora señalado á la sala audiencia de este Juzgado en donde se admitirán las pujas que hiciesen. Dado en Reinosa á 19 de Junio de 1856.—Eugenio Ibañez.—Por su mandado, Juan Manuel de Argüeso.

Idem.

Licenciado D. Estanislao Balda, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes y demás emolumentos inherentes á la capellania colativa familiar fundada en la villa de la Vega montes de Pas, de este distrito judicial, por el coronel D. José Azcona, vacante en la actualidad por muerte de su último poseedor el presbítero D. Manuel Diego Madrazo, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, que por primero y último plazo se les señala, se presenten en este Tribunal á deducir las acciones y derechos de que se crean asistidos con respecto á ella; pues que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y pasado dicho término sin verificarlo, procederé por los trámites ordinarios á su adjudicacion parándoles el perjuicio consiguiente: pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en virtud de denuncia dada por D. Andrés Martinez Conde, como legítimo conjunto de Doña Tomasa Ruiz Samperio, vecinos de Alceda, mandado defender de pobre. Dado en Villacarrido á 9 de Junio de 1856.—Licenciado Estanislao Balda.—Por su mandado, Manuel Mazorra.

ANUNCIO.

En el pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, se halla en custodia una novilla de las señas siguientes: edad como de dos años y medio, color de avellana clara, astas atrentadas ó corbas y encima de la cabeza bastante pelo. La persona que se crea con derecho á ella, se presentará á recogerla en el término de 15 dias, que acreditando ser suya, y pagando los gastos de alimentacion y custodia le será entregada. Villaescusa 18 de Junio de 1856.—Joaquin del Rio.